RESOLUCIÓN Nº 1390/2014.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2014 "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE HORQUETA" ID. 281.425"Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR UN NUEVO LLAMADO CON LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE.

Asunción, 23 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Informe del Comité de Evaluación Nº 45/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, por la cual se recomienda, "**DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACION DIRECTA N° 16/2014 "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE HORQUETA" ID. 281.425",** y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus respectivas Reglamentaciones.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **a) que no se hubiera presentado oferta alguna**; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; **o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.** Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003, expresa que con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

1º).- DECLARAR desierto el Llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 16/2014 "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE HORQUETA" ID. 281.425",** convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES,** de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.

2º).- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a realizar un nuevo llamado conforme a las necesidades de la Institución.

3º).- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a que en caso de ser necesario a adecuar las especificaciones técnicas a las necesidades institucionales.

4º).- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

VÍCTOR MANUEL PECCI
Ministro Secretario Nacional de Deportes